Corte Superior de Justicia de Apurímac
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firmado digitalmente por TAYRO TAYRO Erwin Arthur FAU 20602776604 soft
Cargo: Presidente De La C.S.J. De Apurímac
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2024 11:01:53 -05:00

Abancay, 31 de Diciembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001535-2024-P-CSJAP-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por el servidor **Roger Azurin Peralta,** Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central; el informe N°000985-2024-CRRHH-UAF-GAD-CSJAP-PJ, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia de Apurímac, Resolución administrativa N°000481-2023-CE-PJ, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución Administrativa Nº 221-2017-CE-PJ, y la Resolución Administrativa N° 362-2017-CE-PJ, publicadas en el Diario Oficial El Peruano, de fechas 17 de agosto de 2017 y 28 de diciembre de 2017, dictadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Corte Superior de Justicia de Apurímac se constituye en Unidad Ejecutora a partir del 01 de enero del año 2018.

Segundo.- Que, don **Roger Azurin Peralta**, es servidor de esta Corte Superior, con el cargo de Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central, bajo el Decreto Legislativo N° 728, siendo aplicable en su caso la normativa correspondiente a dicha Ley.

Tercero.- El artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, establece en su literal b que:

> *(…) "la no concurrencia al centro de trabajo debe ser comunicada, hasta dentro del tercer (03) día hábil de producida la inasistencia por el/la servidor/a o un pariente, a el/la jefe inmediato/a donde labora" (…).*

Firmado digitalmente por ACHAHUANCO ACHAHUI Gorki Eduardo FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 09:46:50 -05:00

Cuarto.- En ese mismo sentido, el artículo 27° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, en el inciso a) señalando que:

> *(…) "Se otorga a el/la servidora por descanso médico. Necesariamente debe estar refrendado por el certificado médico y/o certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT)" (…).*

Firmado digitalmente por CERON TRUJILLO Marco Antonio FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 18:58:19 -05:00

Quinto.- Sobre las formas que debe ostentar un certificado médico, el Oficio Circular N° 006-2005-CE-PJ, de 13 de enero de 2005 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, señaló que las solicitudes de licencia por enfermedad deberán estar sustentadas con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por ESSALUD o con el certificado médico visado por el área respectiva.

Firmado digitalmente por CHIPANA VENTURA Renee Juana FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 18:09:31 -05:00

Posteriormente, por Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, de fecha 14 de agosto de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve "Excluir del visado de las Áreas de Salud (Centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas Afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial".

Firmado digitalmente por MARURI HILARES Odon FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 15:40:18 -05:00

De esta normativa, resulta que existen hasta tres formas de sustentar las solicitudes de licencia por enfermedad: (i) el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por ESSALUD, (ii) los certificados médicos expedidos por las Clínicas Afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), y (iii) los certificados médicos particulares, siempre y cuando sean visados por las Áreas de Salud pertenecientes al Ministerio de Salud-MINSA.

Sexto.- Conforme se desprende el informe N°000985-2024-CRRHH-UAF-GAD-CSJAP-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, el servidor cumplió con remitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) el 27 de diciembre de 2024, sobre su descanso médico del 26 al 27 de diciembre del presente año, según el Artículo 27° del Reglamento Interno de Trabajo, así mismo se encuentra dentro del tiempo establecido, tal como indica el citado artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo, en consecuencia, debe ser concedida su solicitud de licencia por enfermedad con goce de haber.

Séptimo.- De lo expuesto, los documentos que adjunta el servidor pre citado, para justificar su solicitud de licencia por enfermedad con goce de haber, son según el siguiente detalle:

- **Descripción del documento**: Certificado de Incapacidad Temporal Para el Trabajo Validado CITT N°: A-067-00018089-24, por el periodo 26 al 27 de diciembre de 2024 (2 días), atención por Consulta Externa.
- **Lugar de Emisión / servicio:** Hospital II de Abancay/EsSalud-CEVIT
- **Especialidad:** Gastroenterología
- **Responsable de su atención:** Dr. Zevallos Contreras Felipe C.M.P: 59264.

Conforme al contenido del documento antes descrito, el servidor registra **11** días de incapacidad acumulado al presente año, el cual será considerado para el trámite de subsidio respectivo, a partir del día vigésimo primero ante EsSalud.

Octavo.- La presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial y dirige la política interna de su Distrito Judicial, emitiendo normas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos Jurisdiccionales y Administrativos, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio de los justiciables. Bajo ese contexto, se encuentra facultada a adoptar acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En uso de las facultades conferidas a este Despacho, conforme al artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras (1).

Firma Digital
Firmado digitalmente por ACHAHUANCO ACHAHUI Gorki Eduardo FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 09:46:50 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CERON TRUJILLO Marco Antonio FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 18:58:19 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHIPANA VENTURA Renee Juana FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 18:09:31 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por MARURI HILARES Odon FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 15:40:18 -05:00

[1] Aprobado por Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo de 2018

23802088 03/01/2025 13:30

Corte Superior de Justicia de Apurímac
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por Enfermedad con goce de haber, al servidor **ROGER AZURIN PERALTA**, con el cargo de Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, en vía de regularización, **por el periodo comprendido entre el 26 al 27 de diciembre 2024, (02 días).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉSE CUENTA la presente Resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC de Apurímac, Coordinación de Recursos Humanos y a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERWIN ARTHUR TAYRO TAYRO
Presidente de la C.S.J. de Apurímac
Corte Superior de Justicia de Apurímac

ETT/lef

Firmado digitalmente por ACHAHUANCO ACHAHUI Gorki Eduardo FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2024 09:46:50 -05:00

Firmado digitalmente por CERON TRUJILLO Marco Antonio FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 18:58:19 -05:00

Firmado digitalmente por CHIPANA VENTURA Renee Juana FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 18:09:31 -05:00

Firmado digitalmente por MARURI HILARES Odon FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2024 15:40:18 -05:00

23802088 03/01/2025 13:30